

CAPITULO IV

Producción y Distribución

4.1. Distribución de Tierras

)Cuáles eran las responsabilidades del kuraka? La mayoría de las fuentes hablan de las responsabilidades del kuraka frente al Estado Inca, así como en relación a su comunidad. Los kurakas de Chucuito, al lado del Lago Titicaca, dijeron a los españoles en 1567 que ellos examinaban las tierras cada año para asegurar que algunos no se hallan entrometido en las tierras de otros ¹¹.

En Huánuco, los kurakas contaron entre sus responsabilidades el vigilar que los miembros de sus comunidades respetaran el acceso de los otros a las tierras y demás recursos.

"...en las tierras sucedían los hijos a los padres y repartían entre si las bienes y chacaras y que se lo repartían ellos mismos y que algunas veces los hermanos unos con otros renían sobre partir los bienes y el cacique los ponía en paz...".

El kuraka en los diferentes niveles de estados, arriba mencionados, también tenía que velar por los intereses de los *huaccha* (pobres o huérfanos) de la sociedad -los que no hacían efectivo su acceso a los recursos y el trabajo de la comunidad-.

Además, el kuraka tenía la responsabilidad de distribuir las tierras que quedaban vacantes a la muerte de una persona sin herederos directos (Ortíz de Zúñiga, vol.I. [1567] 1967:42).

Otra tarea de gran importancia fue la de administrar y conocer los bienes de la comunidad y su distribución. Aunque para el juez de la Audiencia, Juan de Matienzo, que se asombraba de la capacidad administrativa de los kurakas, era imposible contener la imagen estereotipada del "yndio":

"...su officio de estos caciques y principales es holgar y beber y contar y repetir que son en estos más diestros que ningún español..." (Matienzo [1567] 1910:16).

Sin embargo, los kurakas tenían un papel fundamental en la producción. Así como también supervisaban el cultivo de los terrenos o la explotación de otros recursos del grupo que estaban a cierta distancia de sus territorios de residencia; ese era el caso de los oasis cultivados por los *mitmaq*, gentes enviadas desde sus comunidades para cumplir con "turnos" en los distantes campos reclamados por el grupo.

Es de esta manera que:

"...la organización local de los señoríos continuó funcionando según sus ancestrales hábitos. Hallamos entonces a los jefes de las macroetnías actuando en dos niveles, en el primero como curacas de sus señoríos,

gobernando a sus súbditos y subalternos, ocupándose de asuntos locales; en el segundo mantenían relaciones con el Estado haciendo frente a las exigencias de prestaciones de servicios ordenados desde el Cusco" (Rostworowski, 1988).

Los kurakas mismos, respondiendo a los entrevistadores españoles en 1560, insistieron en que recibían en recompensa a su labor, trabajo y servicio de los miembros de sus comunidades "cuando se los pedía". Este derecho de pedir trabajo de los de otros es una extensión del principio recíproco de parentesco, expresado por Guamán Poma de Ayala como "la pulicia y ley del cazamiento y buena orden":

"...estos compadres (del matrimonio) ayudauan en el trabajar y en otras necesidades y cuando están enfermos y en el comer y beber, y en la fiesta, y en la sementera, y en la muerte a llorar, y después de muerto y en todos los tiempos mientras que ellos vivieren, y después sus hijos y descendientes, nietos y bisnietos, se servían y guardaban la ley de Dios antigua..." (Cf. fs. 848-862, Guamán Poma de Ayala, T.II, [1615] 1993:695).

El Kuraka, que vigilaba los intereses de su comunidad como una gran familia, tenía derecho de pedir su ayuda, pero el servicio y el trabajo que recibía de los otros no eran obligaciones automáticas y unilaterales; el kuraka tenía que "rogar", pedir ayuda, aunque se esperara una respuesta favorable a este pedido. Sin embargo, parte de la responsabilidad del kuraka fue asegurar que se respetaran los derechos de los otros

a la ayuda de sus parientes; es claro que el respaldo al kuraka por los miembros de su comunidad fue, al mismo tiempo, una manera de asegurar sus propios intereses si necesitaban la ayuda del kuraka en el futuro. El límite a estos pedidos del kuraka era impuesto por los mismos miembros de la comunidad y la existencia de tal límite se percibe claramente en lo que pasó después de la invasión española, cuando los kurakas vieron disminuir los servicios que recibían de la gente que mandaban. La función del kuraka se vio disminuida y éste ya no representaba más a la comunidad.

El Estado Inca también fijó límites al uso que podía hacer el kuraka de su gente; la mayoría de las razones por las cuales podía perder un kuraka su dominio era por agravios contra el Estado Inca o la Iglesia estatal,

*"En varias ocasiones los señores naturales fueron depuestos de sus curacazgos por la administración cusqueña, si sus personas no agradaban o inspiraban recelo al Estado. En su lugar eran nombrados individuos pertenecientes al **status** social de los **yana**, a quienes podía el Inca ordenar a su antojo sin estar vinculado a ellos por lazos de parentesco o de reciprocidad" (Rostworowski 1993:41).*

Una de las razones sugiere que la opción de rebelión contra un kuraka cuya conducta fuera inaceptable fue eliminada, al ser reemplazado por la justicia Inca. De acuerdo con Juan Xulca, kuraka de Auquimarca en 1567, un kuraka también podía ser

removido por las autoridades incas por

"haber ocupado los yndios en su servicio haciendo ropa u otras cosas para él dejando de hacer lo que tocaban" (Ortíz de Zúñiga vol.I, [1562] 1967:46).

Puesto que el kuraka podía y de hecho pedía tales servicios de su gente, sin ninguna objeción de su parte (Ibid., vol.I. pág. 178), la frase clave aquí parece ser *"dejando de hacer lo que tocaban"*, ya que debían crear excedentes porque, para el Estado cusqueño

"...las macroetnias funcionaban como núcleos redistributivos a nivel local" (Rostworowski, 1988).

El kuraka no podía hacer demandas de su comunidad que pudieran limitar a su capacidad para satisfacer sus propias necesidades.

De lo mencionado líneas arriba, se percibe la existencia de kurakas de estados provinciales, cada cual con un desarrollo desigual, y por lo tanto con peso específico diferenciado. Estamos observando que con los Incas se van uniformizando las funciones; en la colonia, con las disposiciones toledanas, se nota un criterio general en el tratamiento hacia los kurakas que disminuyó su poder y el de la élite del Cusco hasta desaparecer hacia el siglo XIX (Rostworowski, 1988).

)Qué era un buen kuraka? Resumiendo lo señalado, los documentos parecen indicar que para su comunidad, un buen kuraka era una persona generosa y abierta, que se manifestaba con comida, bebida y otras dádivas. Así dijeron los mismos kurakas, cuando uno de Huánuco dijo a los españoles que de sus propios rebaños de llamas,

"cuando ve a algun yndio pobre da entre tres yndios una cabeza..." (Rostworowski 1967-68:47).

Aquí por ejemplo puede notarse una visión ideológica del ejercicio de su propio poder. Su acceso a la propiedad de la comunidad se basaba en los intereses del grupo, y un kuraka que no protegía sus propiedades y las de su gente no era visto como buen administrador. Junto a esto, cabe destacar, el fundamental papel de estas autoridades en los rituales y fiestas de carácter religioso o agrícola.

4.1. Tributos y Servicios

Visto ya el rol del kuraka en las etnias pre-incas y en el Estado cusqueño, podemos resumir que su autoridad en la comunidad dependía en buena medida de cómo cumplían con la responsabilidad de mantener los lazos de reciprocidad entre la comunidad, aumentar los recursos materiales y vigilar el rendimiento de los oasis de producción mantenidos por el grupo.

Los kurakas en el sistema colonial operaban dentro de restricciones y demandas que limitaban más y más sus capacidades de cumplir con sus funciones tradicionales. El estado colonial impuso una serie de acciones que ignoraban totalmente hasta la "ficción" de reciprocidad mantenida por el estado Inca cuando "pedía" servicio o contribuciones a los indios. Los kurakas tenían que cobrar tributo, hacer cumplir la mita y todo era extraído de los recursos que la comunidad consideraba como suyos, a pesar de las ficciones de la ley colonial española, que definiría a las tierras de las comunidades como una merced otorgada a los *yndios* para que se mantengan.

En estas condiciones, podría decirse que la autoridad de los kurakas se respaldaba en el sistema colonial, dejando de lado las tradiciones andinas y la reciprocidad descritas en la *ley de pulicía* de Guamán Poma de Ayala. A lo largo de la colonia, los kurakas obtuvieron el estatus de españoles nobles, adoptando los patrones sociales y culturales europeos y relegando a sus comunidades al papel de gente de servicio y fuente de ingreso, a imitación de sus colegas españoles y criollos.

Relaciones entre los Indios y la Ley Colonial

Otros casos sugieren que hubieron kurakas que se esforzaron en mantener la función del "*buen kuraka*" al modo andino, adoptando prácticas europeas y utilizando categorías y reglas españolas para poder mantener las responsabilidades tradicionales en su papel de líder de su comunidad. Y si esta gente vivía en relación a las categorías y medidas andinas, estamos frente al problema de tratar de reconstruir estas categorías y medidas, deformadas y mal vistas, por los impedimentos de la documentación colonial.

En las fuentes coloniales existen contradicciones que sugieren la necesidad de reevaluar algunas ideas de esta documentación que se han venido repitiendo sin hacer el esfuerzo de repensarlas en términos de otras categorías culturales.

El primer punto tiene que ver con las relaciones entre los indios y la economía colonial. Hasta donde se sabe la gente andina, y mayormente los kurakas, llegaron a comprender las categorías y prácticas económicas de los españoles muy poco tiempo después de la invasión europea. Un ejemplo es la venta de ropa, comida y géneros de varias índoles a los españoles o el transporte de bienes, por lo que llegaron a constituirse en serios competidores de los europeos, quienes se quejaban de ellos a las autoridades coloniales .

Sin embargo, se observa en los tribunales otros pleitos de mayor implicancia judicial relacionados con la tierra. Los españoles se quejaban de que los "yndios", con cualquier pretexto, abrían pleito. El entendimiento de los indígenas de las leyes coloniales era puesto, en estas circunstancias, de manifiesto y las utilizaban con bastante habilidad.)Por qué en esos pleitos sobre tierras, insistían los dos ser dueños de los terrenos? En algunos casos, sobre todo ya en el siglo XVIII, se ve que la gente utilizaba argumentos de las leyes coloniales para fundamentar su posición, pero en otros juicios, simplemente alegaban los dos lados ser dueños, "*desde los Incas*".